



UDS

PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Carlos Mario Camilo Cristiani.

Nombre del trabajo: Evolución de los títulos de crédito.

Nombre de la materia: Títulos y operaciones de crédito.

Nombre de la Universidad: (UDS) Universidad Del Sureste.

Grado: Tercer cuatrimestre.

Un título de crédito también llamado título de valor, es aquel “documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo y expresado en el mismo título”, títulos de crédito son documentos que registran y acarrear el ejercicio de un derecho privado. Solo quien dispone del documento, por lo tanto, puede ejercer el derecho en cuestión. Cada título de crédito está formado por un valor específico y por el soporte que lo registra: ambos componentes son inseparables.

Títulos de créditos descripción a que campo del derecho pertenece.

Un título de crédito también llamado título de valor, es aquel “documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo y expresado en el mismo título “. Se entiende por el consiguiente, que los títulos de crédito se componen de dos partes principales: el valor que consignan y el título, derecho o soporte material que lo contiene, y que de esta combinación resulta ser una combinación inseparable.

En un sentido restringido es aquel “documento sobre un derecho privado cuyo ejercicio y cuya transmisión están posicionados a la posición del documento”, concepción según el documento resulte indispensable tanto transmitir como para ejercerlo. Además hay que considerar que esta figura jurídica y comercial tendrá diferentes alineamientos según el país o sistema jurídico en donde se desarrolle y se legisle.

No todos los títulos de crédito han surgido en el mismo momento en la historia del comercio, por lo que su estudio y relación se ha producido en tiempo diversos. Sin embargo, desde el principio del siglo XX los juristas han realizado grandes esfuerzos para elaborar una teoría unitaria o general, dentro del cual se comprenda toda esa categoría llamado títulos de crédito.

Los títulos de crédito son documentos indispensables para realizar operaciones mercantiles, debido que con ello garantizan el cumplimiento de las obligaciones de los deudores. El comercio es una actividad de medición entre productores y consumidores donde el crédito reviste mayor importancia en las operaciones mercantiles.

Los conceptos fundamentales en títulos y operaciones de crédito como objeto de estudio, son las herramientas básicas que nos ayudan a la comprensión, el aprendizaje y a la construcción de nuevo conocimiento.

El crédito mercantil es un contrato en virtud del cual una de las partes llamada acreditante, se obliga a poner una suma de dinero a disposición de la otra, denominada acreditado, o a contraer o por cuenta de este una obligación para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos pactados.

Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2o., cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la Ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.

Los títulos de crédito vienen de la doctrina italiana, y es un invento italiano de los comerciantes de la Edad Media y el Renacimiento, ya que son usados en esa época, como documentos- valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que los usan. Sirvieron para trasladar cantidades de dinero, por Europa, sin necesidad de portar monedas metálicas de oro o plata. Los asaltantes de los caminos de Europa, se vieron burlados, por los comerciantes italianos que solamente portaban papeles escritos, como fue el uso de la letra de cambio y más adelante el cheque, ya que fueron documentos- valores o títulos valores, los que circularon, y hoy siguen circulando en el comercio.

Los títulos de crédito, se llaman así, por respeto histórico, recordando a la letra de crédito que origina su naturaleza y estructura, a esos documentos- valor representantes cantidades de dinero; y que la Ley Gral. De títulos y operaciones, así los reconoce. Los títulos de crédito, tienen como función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan; por ello su uso está aceptado en la legalidad internacional, por todos los países de la Tierra, como los pagarés, las letras de cambio, los cheques, las acciones, los

Bonos Financieros, los Bonos Estatales (que emiten como inversión, los países, como el caso de México que constantemente emite tesobonos en Mercados Financieros Internacionales a un vencimiento de 10 y 15 años; o los Estados Unidos de América, que emiten de bonos e guerra , cada vez que incursionan en guerras).

En esta unidad conocerás los requisitos legales que debe cumplir una sociedad para su creación y su funcionamiento como la celebración de un contrato de en contrato social y el registro de sus documentos de constitución para poder realizar actos de comercio, se descubrirá que no toda sociedad que este en funciones es legal, algunas son irregulares y otras son ilícitas. Principios Comunes a los títulos de crédito.

(características)

Hay diversos elementos que forman el concepto de títulos de crédito:

1. Los títulos de crédito son documentos
2. Es el documento necesario para ejercitar el derecho.
3. El derecho consignado en el título de crédito es literal, derecho que se define por lo que está escrito en el documento.
4. En los títulos de crédito el documento es condición necesaria y suficiente para atribuir el derecho. Los autores alemanes han empleado el término incorporado, para explicar el elemento característico de los títulos de crédito que ya hemos visto al decir que el título de crédito es el documento necesario. Esta palabra “incorporación”, surgiere la íntima relación que existe entre el título y el derecho.
5. De ser el titulo el documento necesario, y como una consecuencia de la incorporación, se desprende que el título de coedito es un medio de legitimación. El poseedor de un título lo debe detentarlo legalmente.
6. Otro elemento se considera el de la autonomía.

7. La abstracción, significa que la obligación del título desde el principio, no está dirigida a una persona determinada, sino a cualquier poseedor, con el fin de facilitar la circulación del documento.

8. Íntimamente relacionado con el elemento anterior está el de la circulación al que nos referimos al interpretar a contrario sensu.

Para que los documentos puedan considerarse títulos de crédito, deberán de tener las características siguientes:

Literalidad: Esta característica se refiere a que el derecho que el documento representa debe ejercitarse por el beneficiario tal como está escrito en el título, literalmente, y en consecuencia el obligado deberá cumplir en los terminas escritos en el documento.

Autonomía: Debe entenderse por autonomía que el derecho se ejercerá independientemente de cualquier condición que trate de modificarlo o limitarlo, de tal manera, que el obligado deberá cumplir su obligación sin presentar condiciones para hacerlo

Incorporación: Significa que el derecho que el documento representa esta incorporado a él, es decir, estrechamente unido al título, sin que pueda existir el derecho separado del documento, de tal manera, que, para poder ejercer el derecho, es necesario estar en posesión del título.

Circulación: Esta característica de los títulos de crédito es la más fácil de entender, pues consiste en que esta clase de documentos circulan transmitiéndose de una persona a otra mediante el endoso o mediante la entrega material del documento solamente si se trata de documento “al portador”.

<https://derecho.laguia2000.com/derecho-comercial/titulos-de-credito>